

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho el presente proceso con solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, sírvase proveer.

Santiago de Cali, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La secretaria,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI  
Santiago de Cali – Valle, nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>AUTO:</b>	569
<b>RADICADO:</b>	7600131001420180037500
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
<b>DEMANDANTE (S):</b>	JOHAN MANUEL GIRALDO MELO REPRESENTADO POR LUCILA MELO GOMEZ
<b>DEMANDADO (S):</b>	VICTOR MANUEL GIRALDO LONDOÑO
<b>TEMA:</b>	NIEGA TERMINACIÓN, DECLARA PAZ Y SALVO AL DEMANDADO HASTA ENERO DE 2021

1

En atención al memorial presentado por el apoderado del demandado, a través de correo electrónico, el 25 de febrero de 2021, donde solicita terminación del proceso por pago total de la obligación, en virtud del artículo 461 del Código General del Proceso, y para cuyo efecto aporta deposito efectuado a la cuenta del Despacho, por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$26.768.209,72), de fecha 17 de febrero de 2021, se despacha de forma desfavorable toda vez que no se tuvo en cuenta las cuotas que en lo sucesivo se causaron a partir de la última liquidación de crédito y como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo de pago librado por el Despacho.

**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI**

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541  
cel. 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ahora bien, no obstante a lo anterior, teniendo en cuenta que la parte demandada consignó partiendo del saldo total de la liquidación aprobada en auto No. 172 del 29 de enero de 2021, se DECLARA A PAZ A SALVO al señor VICTOR MANUEL GIRALDO LONDOÑO hasta el 31 de enero de 2021, por consiguiente, el saldo que adeuda a la fecha del día de hoy es de CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$477.795,05) correspondiente a las cuotas alimentarias ya causadas en los meses de febrero y marzo de 2021, a razón de DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE PESOS (\$237.119) cada uno, más los respectivos intereses, como a continuación se detalla.

Vigencia		Vr. % ipc Dic.	Cuotas Alimentarias	Cuotas Extraordinarias	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO							
Desde	Hasta				Capital Liquidable	días	Liq Intereses	Abonos		Saldo Intereses	Saldo de Capital más Intereses	
1-feb-21	28-feb-21		237.119,13		0,00		0,00	Valor	Folio	0,00	0,00	
1-feb-21	28-feb-21	3,80%	237.119,13		237.119,13	30	1.185,60			1.185,60	238.304,73	
1-mar-21	31-mar-21	3,80%	237.119,13		474.238,26	30	2.371,19			3.556,79	477.795,05	
								Resultados >>		0,00	3.556,79	477.795,05
										SALDO DE CAPITAL	474.238,26	
										MÁS COSTAS LIQUIDADAS		
										SALDO DE INTERESES	3.556,79	
										TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	477.795,05	

Finalmente, se autoriza el pago del título judicial No. 469030002616370 por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$26.768.209,72) a la señora LUCILA MELO GOMEZ en representación del menor de edad JOHAN MANUEL GIRALDO MELO.

2

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce de Familia de Cali,

## RESUELVE

**PRIMERO:** NEGAR la terminación del proceso por pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** DECLARAR A PAZ A SALVO al señor VICTOR MANUEL GIRALDO LONDOÑO, hasta el 31 de enero de 2021.

**TERCERO:** DECLARAR que el saldo que adeuda por concepto de alimentos a la fecha de la presente providencia es de: CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$477.795,05).

**CUARTO:** AUTORIZAR el pago del título judicial No. 469030002616370 por valor de VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS

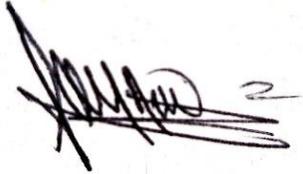
### JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE CALI

Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía piso 17, Cali. Teléfono: (2) 898 6868 ext. 1541  
cel. 3166612611

Correo electrónico: j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NUEVE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$26.768.209,72) a la señora LUCILA MELO GOMEZ en representación del menor de edad JOHAN MANUEL GIRALDO MELO.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



La presente providencia se notifica  
por Estado Electrónico No. 40  
del 10 de marzo de 2021

**LEIDY AMPARO NIÑO RUANO**  
**Juez**

Carolina G.

El canal de comunicación del despacho es el correo electrónico:  
[j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co) ; y las actuaciones y providencias pueden  
consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página de la  
rama judicial.

3